

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25
Tres id.	

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su empadronación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna, en el ganado existente en el término municipal de Berberana, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte «Santiago», señalándose como zona sospechosa una faja de 2 000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo término fronterizo entre el monte «Santiago» hacia Vizcaya y Alava y zona de inmunización la infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son las comprendidas en el capítulo XLIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 14 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada septicemia hemorrágica en el término municipal de Quintanalara, (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 98, de fecha 30 de abril de 1943), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 163 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 14 de mayo de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

De interés para los industriales confiteros.

A partir del próximo día 20 del corriente mes, se procederá a una distribución de azúcar a los industriales confiteros de esta capital y provincia, los cuales deberán presentarse en estas Oficinas con el fin de recoger las autorizaciones correspondientes.

La referida distribución corresponde a los meses de mayo y junio.

El plazo de retirada de las autorizaciones terminará el día 30 del actual.

Burgos 18 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 542

Marcado de precio del calzado.

Visto el escrito formulado por el Sindicato Nacional de la Piel, sobre marcado de precio del calzado en casos especiales que no puede hacerse a fuego sobre la planta o forro, como ocurre con el calzado de piso de goma y forro de tela, la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio ha resuelto autorizar el marcaje a fuego, del precio, sobre etiqueta de cuero unida al calzado mediante marchamo del fabricante, en aquellos casos en que no pueda hacerse directamente según lo preceptuado.

Burgos 13 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NUM. 543

Libertad de precios para los artículos de Artes Gráficas.

Estudiado por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, el expediente incoado a instancia del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, referente a fijación de precios de artículos producidos en la industria de artes gráficas, la Secretaría General Técnica, en uso de las

atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto que:

Siendo tan compleja la rama de las artes gráficas debido a los múltiples factores que intervienen en la producción, como son la diversidad del modelaje a confeccionar, la gran variedad de materias primas a emplear, la diversidad de elementos de producción de que se compone cada industria, que son casi siempre de distinto rendimiento, etc., etc.

Dejar en régimen de libertad de precios a facturar a cuantos artículos se producen en la industria de las artes gráficas.

Burgos 13 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 544

Márgenes comerciales aplicables a los artículos de trefilería.

Examinada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la consulta formulada por la Unión de Maquinaria para el calzado, S. A., domiciliada en Barcelona, calle Villarreal 59, relativa a margen comercial correspondiente al alambre de latón para el calzado.

La Secretaría General Técnica, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto que para el citado artículo deben aplicarse los mismos márgenes comerciales autorizados por Orden del Ministerio citado, de 23 de diciembre último (B. O. del Estado del 1-1-43) para los artículos de trefilería, esto es: 27 por 100 para almacenistas y 31 por 100 para detallistas.

Burgos 13 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚM. 545.

Precio de venta de hilo sisal de agavillar.

Estudiada por la Oficina de Precios del Ministerio de Industria y Comercio la propuesta presentada por el Sindicato Nacional Textil, relativa a fijación del precio de venta de hilo sisal de agavillar para segadoras, la Secretaría General Técnica, de acuerdo con la referida propuesta ha resuelto fi-

jar para la presente campaña los siguientes precios de venta de dicho artículo:

Precio de venta en fábrica, 128'35 pesetas el fardo de seis ovillos, con un peso total de 18'85 kilogramos incluido impuesto de usos y consumos.

Precio de venta al agricultor, 143 pesetas el fardo de las mismas características, considerando incluido en dicho precio el transporte desde fábrica efectuado en f. c. a pequeña velocidad.

En el caso en que el transporte haya de efectuarse, por necesidad urgente del consumo, en f. c. gran velocidad, por vía marítima o por camión, se podrá incrementar el precio de venta al agricultor estrictamente en la cuantía que el transporte especial rebase la cantidad de dos pesetas fardo.

Burgos 13 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo han sido aprobados los precios que han de regir durante el próximo mes de junio para la harina de cupos panaderos, provinciales e interprovinciales, así como para la harina de canje por cartillas, habiendo señalado los siguientes:

Harina de cupos panaderos, 122'62 pesetas quintal métrico.

Harina de cupos cartillas, 101'90 pesetas quintal métrico.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

Los rendimientos señalados son: 90 por 100 de harina, 7 por 100 de salvado y 2 por 100 de residuos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 17 de mayo de 1943.—El Jefe provincial, P. A., (ilegible).

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Relación de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia, en virtud de expediente, en la forma que se dispone en el Estatuto de Recaudación vigente, aprobado por el Real decreto de 18 de diciembre de 1928, y que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 158 del vigente Reglamento de Industrial.

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Núm. ro de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE Pesetas
1933	Inocencio Garrido	Belorado	»	464	21 - 9 - 1942	20'26
»	Martin Gutiérrez	Idem	»	67	21 - 9 - 1942	20'31
»	El mismo	Idem	»	66	21 - 9 - 1942	25'36
»	Alfonso Ruiz	Idem	»	80	21 - 9 - 1942	7'29
1937	Basilio Diez	Yudego y Villandiego	»	7	18 - 2 - 1943	44'36
»	César Zárate	Melgar de Fernamental	»	124	10 - 2 - 1943	63'44
»	Francisca Ortega	Idem	»	55	10 - 2 - 1943	50'76
»	Isidro Chinchón	Idem	»		10 - 2 - 1943	183'97
»	Nicolás Sendino	Idem	»	686	10 - 2 - 1943	18'02
»	Severina Arroyo	Idem	»	120	10 - 2 - 1943	63'44
»	Mariano Ortega	Idem	»		10 - 2 - 1943	139'56
»	Saturnino Campo	Idem	»	81	10 - 2 - 1943	66'61
»	Nicéforo Fernández	Idem	»	690	10 - 2 - 1943	52'33
»	Eutiquio Miguel	Villasandino	»	16	10 - 2 - 1943	129'21
»	Máximo Diez	Idem	»	5	10 - 2 - 1943	105'12
»	Encarnación Varela	Revilla-Vallejera	»	7	10 - 2 - 1943	207'98
»	Luis Rey	Sasamón	»		10 - 2 - 1943	63'44
»	Juez municipal	Castrojeriz	»	35	10 - 2 - 1943	175'34
»	Laureano Barbero	Castrillo Solarana	»		9 - 11 - 1942	42'50
»	Clodoaldo García	Tordómar	»	17	9 - 11 - 1942	120'53
1938	Luis Rey	Sasamón	»		10 - 2 - 1943	63'44
»	Leopoldo Ortega	Gumiel de Hizáu	»		20 - 2 - 1943	31'30
»	Basilio Diez	Yudego y Villandiego	»	7	18 - 2 - 1943	44'36
1939	Luis Rey	Sasamón	»		10 - 2 - 1943	63'44
»	Encarnación Varela	Revilla-Vallejera	»	6	10 - 2 - 1943	207'92
»	Nicereta San Miguel	Gumiel de Hizán	»		20 - 2 - 1943	87'74
»	Leopoldo Ortega	Idem	»		20 - 2 - 1943	62'60
»	Presidente S. Oficios V.	Sotillo de la Ribera	»	8	20 - 2 - 1943	102'10
»	Eulalia Sebastián	Gumiel del Mercado	»	260	20 - 2 - 1943	50'76
»	Luis Espinosa del Valle	Idem	»	4	20 - 2 - 1943	114'19
»	Toribio Tudanca	Idem	»	12	20 - 2 - 1943	25'38
»	Salvador Caperos	Belorado	»	44	21 - 9 - 1942	232'20
»	Eustaquio Cabezón	Idem	»	96	21 - 9 - 1942	83'85
»	Florencio Barbero	Idem	»	94	21 - 9 - 1942	83'85
»	José Barbero	Idem	»	95	21 - 9 - 1942	20'96
»	Marcos Sánchez	Idem	»	93	21 - 9 - 1942	62'88
»	Roque Alarcía	Idem	»	15	21 - 9 - 1942	43'54
»	Filemón Rubio	Pradoluengo	»	103	19 - 2 - 1943	19'66
»	Benito Pérez	Idem	»		19 - 2 - 1943	39'32
»	Eufemio Ruiz	Villafruela	»	22	19 - 2 - 1943	50'76
»	Eugenio Alonso	Idem	»	15	19 - 2 - 1943	50'76
»	Abundio Guerra	Melgar de Fernamental	»		16 - 2 - 1943	139'57
»	Francisca Ortega	Idem	»	51	16 - 2 - 1943	50'76
»	Nicolás Sendino	Idem	»	121	16 - 2 - 1943	63'44
»	Gregorio Zorita	Idem	»	56	16 - 2 - 1943	25'38
»	Marciano Diez	Villasandino	»		16 - 2 - 1943	105'12
»	Fabricián Dosantos	Los Balbases	»	10	16 - 2 - 1943	187'15
1940	Donato López Pérez	Las Hormazas	»	3	22 - 2 - 1943	27'72
»	Segundo Berroza	Aranda de Duero	»		20 - 2 - 1943	75'03
»	Filiberto Montero	Idem	»		20 - 2 - 1943	57'32
»	Mariano Herrero	Idem	»		20 - 2 - 1943	28'66
»	El mismo	Idem	»		20 - 2 - 1943	57'32
»	Pedro Pascual	Idem	»		20 - 2 - 1943	43'84
»	Teodoro Herrero	Idem	»		20 - 2 - 1943	87'78
»	Leopoldo Ortega	Gumiel de Hizán	»		20 - 2 - 1943	62'60
»	Eulalia Sebastián	Gumiel del Mercado	»	29	20 - 2 - 1943	38'07
»	Luis Espinosa del V.	Idem	»	12	20 - 2 - 1943	114'19
»	Toribio Tudela	Idem	»	16	20 - 2 - 1943	25'38
»	Alfonso González	Villalba de Duero	»	1190	12 - 2 - 1943	190'32
»	Luis Rey	Sasamón	»		10 - 2 - 1943	63'44
»	Abundio Guerra	Melgar de Fernamental	»	94	10 - 2 - 1943	139'57
»	Francisca Ortega	Idem	»	43	10 - 2 - 1943	50'76
»	Gonzalo Ojeda	Idem	»	100	10 - 2 - 1943	15'86
»	Ramiro Orbaneja	Idem	»	41	10 - 2 - 1943	13'48
»	Raimundo Orbaneja	Idem	»	471	10 - 2 - 1943	13'48
»	Aurelio Rodríguez	Idem	»	10	10 - 2 - 1943	41'87
»	Guillermo Blanco	Huérmedes	»	6	28 - 2 - 1943	10'00
»	El mismo	Idem	»	6	28 - 2 - 1943	30'00
»	Marciano Diez	Villasandino	»	5	16 - 2 - 1943	105'22
»	José Aguilar	Idem	»	19	16 - 2 - 1943	55'04
»	Encarnación Varela	Revilla-Vallejera	»	6	18 - 2 - 1943	207'92
»	Eufemio Ruiz	Villafruela	»	20	19 - 2 - 1943	50'76
»	Eugenio Alonso	Idem	»	17	19 - 2 - 1943	50'76
»	Andrés Gutiérrez	Idem	»	10	19 - 2 - 1943	46'78
»	Francisco Muñoz	Bahabón de Esgueva	»	1	7 - 11 - 1942	195'26
»	Aquilino Diez	Lerma	»	140	19 - 2 - 1943	63'44
»	Angel Gutiérrez	Idem	»	78	19 - 2 - 1943	126'88
»	Enrique Gavilán	Idem	»	87	19 - 2 - 1943	364'78
»	Emilio Redondo	Idem	»	55	19 - 2 - 1943	76'12
»	Emilio Serrano	Idem	»	98	19 - 2 - 1943	317'20
»	Francisco García	Idem	»	53	19 - 2 - 1943	20'62

Presupuesto a que corresponde	Nombre de los deudores	Domicilio	Industria	Número de la matrícula	Fecha de la declaración del fallido	IMPORTE — Pesetas
1940	Jesús Angulo	Lerma	»	48	19 - 2 - 1943	120'54
»	Julián Serrano	Idem	»	148	19 - 2 - 1943	63'44
»	Miguel Presa	Idem	»	137	19 - 2 - 1943	63'44
»	Mariano Angel	Idem	»	150	19 - 2 - 1943	63'44
»	José Martínez	Idem	»	156	19 - 2 - 1943	63'44
1941	Encarnación Varela	Revilla-Vallejera	»	5	10 - 2 - 1943	301'50
»	Calixto Arroyo	Valles de Palenzuela	»	78	10 - 2 - 1943	196'65
»	Zacarías Alcalde	Santa Cruz de Juarros	»		16 - 2 - 1943	89'76
»	Arsenio Fuente	Rioseras	»		16 - 2 - 1943	73'60
»	Emiliano de la Fuente	Villayerno-Morquillas	»		16 - 2 - 1943	140'76
»	Miguel Núñez	Villanueva de Gumiel	»	629	12 - 2 - 1943	48'00
»	Alfonso González	Villalba de Duero	»	1	12 - 2 - 1943	331'20
»	Eulalia Sebastián	Gumiel del Mercado	»	33	20 - 2 - 1943	73'60
»	Luis Espinosa	Idem	»	4	20 - 2 - 1943	198'72
»	Toribio Tudela	Idem	»	20	20 - 2 - 1943	44'16
»	Cándido González	Ros	»		23 - 2 - 1943	129'78
»	Andrea Moradillo	Las Celadas	»		23 - 2 - 1943	163'20
»	Guillermo Blanco	Huérmedes	»	10	28 - 2 - 1943	64'00
»	Cipriano Galbán	Caleruega	»		19 - 2 - 1943	188'80
»	Antonio Insúa	Idem	»		19 - 2 - 1943	103'00
»	Pedro María Viguera	Bilbao	»		26 - 2 - 1943	206'16
»	Mateo Fuenturbe	Gamonal de Riopico	»	346	16 - 2 - 1943	74'52
»	Andrés Ruiz	Barrios de Colina	»		16 - 2 - 1943	46'11
»	Ilidio Moral	Atapuerca	»	2	16 - 2 - 1943	184'40
»	Pablo Carcedo	Idem	»	3	16 - 2 - 1943	184'40
»	Aquilino Díez	Lerma	»	136	19 - 2 - 1943	92'00
»	Angel Gutiérrez	Idem	»	72	19 - 2 - 1943	220'80
»	Enrique Gavilán	Idem	»	81	18 - 2 - 1943	529'00
»	Emilio Redondo	Idem	»	52	19 - 2 - 1943	132'48
»	Emilio Serrano	Idem	»	90	19 - 2 - 1943	460'00
»	Francisco García	Idem	»	67	19 - 2 - 1943	35'88
»	Jesús Angulo	Idem	»	45	19 - 2 - 1943	209'64
»	Julián Serrano	Idem	»	146	19 - 2 - 1943	92'00
»	Miguel Presa	Idem	»	133	19 - 2 - 1943	92'00
»	Mariano Angel	Idem	»	148	19 - 2 - 1943	92'00
»	José Martínez	Idem	»	154	19 - 2 - 1943	92'00
»	Esteban González	Pampliega	»	25	16 - 2 - 1943	128'72
»	Pedro Marcos	Idem	»	25	16 - 2 - 1943	35'88
»	Mariano S. Salvador	Idem	»	8	16 - 2 - 1943	119'60
»	Teodoro G. Hernández	Idem	»	11	16 - 2 - 1943	52'90
»	Claudio Antón	Burgos	»		26 - 2 - 1943	72'10
»	Claudia Aragón	Aranda de Duero	»	170	21 - 9 - 1942	195'84
»	Julia Aragón	Idem	»	85	21 - 9 - 1942	414'72
»	Demetrio Cil	Idem	»	145	21 - 9 - 1942	218'88
»	Benjamín Melero	Idem	»	240	21 - 9 - 1942	259'20
»	Manuel Cuyas	Idem	»	409	21 - 9 - 1942	163'20
»	José Hernando	Idem	»	172	21 - 9 - 1942	829'44
»	Santiago Guijarro	Covarrubias	»	11	7 - 11 - 1942	397'84
»	Audifaz Manso	Mahamud	»	8	7 - 11 - 1942	73'60
»	Bartolomé Merino	Pinilla-Trasmonte	»	7	7 - 11 - 1942	70'40
»	Elías Bermejo	Presencio	»	15	7 - 11 - 1942	73'60
»	Julio Arnáiz	Madrigal del Monte	»	4	7 - 11 - 1942	48'00
»	Francisco Muñoz	Bahabón de Esgueva	»	1	7 - 11 - 1942	67'83
»	Francisco de la Torre	Fontioso	»	5	19 - 2 - 1943	73'60
»	Francisco Díez	Bahabón de Esgueva	»	93	19 - 2 - 1943	213'36
1942	Basilio Díez	Yudego y Villandiego	»	7	16 - 2 - 1943	73'60
»	Bruno García	Revilla del Campo	»	9	23 - 2 - 1943	174'80
»	Benedicto García	Sasamón	»	4	10 - 2 - 1943	418'60
»	Julián Angulo	Cubo de Bureba	»	222	13 - 2 - 1943	197'80
»	Luis Rey	Sasamón	»		10 - 2 - 1943	92'00
»	Alberto Benito	Salas de los Infantes	»	59	12 - 2 - 1943	316'80
»	Alfonso González	Villalba de Duero	»	1	12 - 2 - 1943	331'20
»	Constantino García	Cerezo de Riotirón	»	16	12 - 2 - 1943	365'70
»	Teófilo Martínez	Idem	»	21	12 - 2 - 1943	75'90
»	Epifanio López	Fresno de Riotirón	»	14	12 - 2 - 1943	55'20
»	Piedad Barrio	Arenillas de Riopisuerga	»	66	10 - 2 - 1943	171'29
»	Antonio Pastor	Aranda de Duero	»	241	19 - 2 - 1943	97'92
»	Felipe Portillo	Idem	»	196	19 - 2 - 1943	91'20
»	Gregorio Sanz	Idem	»	260	19 - 2 - 1943	68'40
»	Prudencio Rincón	Idem	»	431	19 - 2 - 1943	31'20
»	Eulalia Sebastián	Gumiel del Mercado	»	28	20 - 2 - 1943	73'60
»	Luis Espinosa	Idem	»	18	20 - 2 - 1943	197'80
»	Vicente Montes	Idem	»	20	20 - 2 - 1943	197'80

Junta Provincial de 1.^a Enseñanza de BurgosSesión 102 ordinaria.—2.^a convocatoria.

En la ciudad de Burgos, a las diez y siete horas del día 10 de mayo de 1945, previa convocatoria, se reunieron los señores asistentes: Presidente, Sr. Saldaña; Vocales: Sr. Balcabao; Sr. Mateos y Sr. Gil; Secretario, señorita Ruiz, en el local de la Sección Administrativa de 1.^a Enseñanza, y, abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, celebrada el día 28 de abril último, que fué aprobada por unanimidad, adoptándose seguidamente los siguientes acuerdos:

1.^o Conceder primer mes de licencia, con todo el sueldo y con efectos del 27 de abril último, a D. Perfecto Cid Blas, Maestro propietario de Castrillo de Río Pisuerga, dejando la enseñanza atendida.

2.^o Idem ochenta días de licencia con todo el sueldo y efectos desde el seis del actual, a D.^a Maria de las Mercedes Chicote Alonso, propietaria de Quintanar de la Sierra, dejando la enseñanza atendida.

3.^o Idem primer mes de licencia con todo el sueldo y efectos a partir del 15 de abril último, a don Emilio Echaren Fernández, Maestro propietario provisional de Puebla de Arganzón, dejando la enseñanza atendida.

4.^o Idem idem, a D.^a Gregoria Carcedo Espiga, propietaria de Ibeas de Juarros, dejando la enseñanza atendida.

5.^o Idem segundo mes con medio sueldo, a D.^a Ascención Carcedo Mariscal, Maestra agregada a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

6.^o Idem para exámenes, dejando la enseñanza atendida por su cuenta, a D. Ramiro Castrillo Cabello, oficial en prácticas en Cernégula; dando cuenta el día que comience a disfrutarla, y del que finalice la licencia, a esta Junta.

7.^o Elevar informe a la Dirección General de Primera Enseñanza, en un todo conforme con la Inspección, sobre creación de Escuela Nacional en Aforados de Moneo, de esta provincia.

8.^o Comunicar al Sr. Alcalde del Valle de Mena que, con fecha 11 de junio de 1942, elevó esta Junta Provincial a la Dirección General de Primera Enseñanza, para la resolución procedente asunto sobre sustitución de local Maestro representante de la enseñanza oficial en la Junta Municipal de Educación Primaria de citado Ayuntamiento.

9.^o Nombrar vocal Maestro representante de la Enseñanza Privada en la Junta municipal de Educación Primaria de Valle de Mena a la Superiora del Colegio de HH. Josefinas de Villasana de Mena.

10. Admitir la renuncia del cargo de Maestra interina de la Escuela de niñas de Cavia, a D.^a Pilar Arija Ibañez, por motivos de salud, con efectos del 10 del actual.

11. Pasar a informe de la Inspección, escrito de D. Angel Clemente Angulo, Maestro interino de Iglesia Pinta.

12. Interesar del S. Alcalde de Rublacedo de Abajo, si el señor

Maestro de la Escuela Nacional de dicha localidad, se encuentra al frente de su Escuela, o, en caso contrario, comunique la fecha desde la que falta, y en su caso si tiene atendida la enseñanza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas del mismo día, «ut supra», de todo lo cual como Secretaria accidental, certifico.—Maria Ruiz—V.^o B.^o—El Presidente accidental, Julio Sadaña Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Roa.

Desconociéndose el paradero de los mozos del reemplazo de 1944, José López de León, hijo de Sabino y Eufemia, y Balbino Rubio García, de Jesús y Clara, naturales de esta villa, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia el día 30 del presente mes al acto de la rectificación del alistamiento; el 13 de junio próximo al de cierre definitivo, y el 20 del mismo mes, a las ocho horas, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Roa 15 de mayo de 1945.—El Alcalde, Jesús Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María del Campo, respecto del mozo Eugenio N. Ladrón, hijo de desconocido y Crisanta.

Alcaldía de Guadilla de Villamar.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares de este término, para el próximo año de 1944, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Guadilla de Villamar 1.^o de mayo de 1945.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Amaya y Santibáñez Zarzaguda.

Respecto de rústica:

Espinosa de los Monteros, Villadiego, Ciruelos de Cervera, Castrillo Matajudíos, Torresandino, Itero del Castillo, Padrones de Bureba, San Martín de Rubiales, Haza, Villalmanzo y Nava de Roa.

Respecto de rústica y edificios y solares:

Pedrosa del Príncipe, Hinestrosa, Aguas Cándidas, Salas de Bureba, Cilleruelo de Abajo, Pampiega y Vallarta de Bureba.

Respecto de edificios y solares: Barbadillo del Mercado.

Alcaldía de Valle de Manzanedo.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo para el año en curso, queda ex-

puesto en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por los interesados pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valle de Manzanedo 4 de mayo de 1945.—El Alcalde, José Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Cilleruelo de Abajo y Villanueva de Gumiel.

Alcaldía de Santibáñez Zarzaguda.

Formado el recuento de la ganadería existente en este término municipal en el presente año, que habrá de servir de base al repartimiento de la contribución para 1944, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez Zarzaguda 26 de abril de 1945.—El Alcalde, Ventura Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Huérmeces, Vallarta de Bureba y Santa María Rivarredonda.

Alcaldía de Zuñeda.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año 1945, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital, enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las Comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Zuñeda 10 de mayo de 1945.—El Alcalde, Domingo Temiño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Grisaleña, Rebolledo de la Torre, Barcina de los Montes y Berlangas de Roa.

Alcaldía de Tordómar.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real para el año actual de 1945, formado con arreglo a los preceptos de

tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Tordómar 27 de abril de 1945.—El Alcalde, Basiliano Alvarez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Partido de la Sierra en Tobalina, Barbadillo del Mercado y Hormaza.

Alcaldía de Hontangas.

Se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, por plazo de treinta días, las relaciones de propietarios, cultivos o aprovechamientos, clases de terreno y superficies imponibles de las parcelas y subparcelas de los once polígonos del Catastro parcelario de que consta este término municipal, a fin de que puedan ser examinadas por los propietarios y reclamadas en su caso.

Hontangas 10 de mayo de 1945.—El Alcalde, Emiliano Serrano.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

6

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.^o Telf. 1311

5

Máquinas de escribir

Limpieza, reparación, accesorios, precios módicos, Lain-Calvo, 10

7-10